

CARÁTULA DE CONTRATO Y CONVENIOS CEI OV 087/2018

-		_
FECHA DE EMSIÓN:	15-jun-18	

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL NO. 40 DEL KM 20+000 AL KM 22+600, MUNICIPIO DE

KENABIENAGION	L CARRE	QUERI	ŤTARO, QR		KIVI 22+600, IVI	IUNICIPIO DE			
		ORIGEN D	E LOS RECUR	sos					
FUENTE DE LOS RECURSOS			OYECTO Y No. DE OBRA		NORMATIVIDAD APLICABLE				
			A/00578/2018		ESTATAL				
OFICIO DE APROBACIÓN	N	FECHA DE APROBACIÓN	The Control of the Co						
CEI/DA/00578/2018		30 de mayo de 2018	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO						
DATOS DEL CONTRATISTA									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			REPRES	REPRESENTANTE LEGAL CORREO ELECTRÓNICO		LECTRÓNICO			
AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.			C.P. José de	Jesús Mendoza García	jjmendoza@agacel.com				
DOMICILIO FISCAL (CALLE, No., COLONIA)				CIUDAD	C.P.				
AV. CONSTITUYENTES OTE 69-B Y C, OBSERVATORIO			QUER	ETARO, QRO.	76040				
TELÉFONO	REGISTRO PA	DRÓN DE CONTRATISTAS	REGISTRO FEDERAL DE CONTR		RIBUYENTES	No. REGISTRO CMIC			
44-22-16-55-90		00956		AAA0003232I9		00084126			
	CONTRATO	CEI OV 087/2018	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	PRECIOS UNITARIOS	Y TIEMPO DETERM	INADO			
FECHA DE FALLO	FECH	A DE CONTRATO	LICITACIÓ	LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN		MERO			
15 de junio de 2018		le junio de 2018	200000000 000 82	CIÓN PÚBLICA		LP/CEI/066/2018			
MONTO CONTRATADO (SI	N IVA)	IVA DEL CONT		O MONTO TOTAL DI		ATO			
\$20,100,355.36 FECHA DE INICIO	. FECH	\$3,216,056 A DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN		\$23,316,412.22				
25 de junio de 2018		eptiembre de 2018	90 Días Naturales		FECHA MÁXIMA DE PAGO 21 de noviembre de 2018				
		1	NTICIPO						
% DE ANTICIPO	PO ANTICIPO (SIN IVA)		IVA ANTICIPO		TOTAL ANTICIPO				
30%	\$	6,030,106.61	030,106.61 \$964,817.		\$6,994,923.67				
		DATOS P	ARA FACTURA	R					
BENEFICIARIO		No. DE REGISTRO	FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		RETENCIÓN 5 AL MILLAR CMIC				
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUEF		CE	CEC851227GI3		SI				
		FIANZAS Y SE	EGURO (GARAN	ITIAS)					
CONTRATO ANTICIPO CONVENIO A	CONVENIO ANTICIPO AFIANZ		No. DE FIANZA:		FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENDOSO			
30% 30%		8							
\$6,994,923.67 N/A	AC	E FIANZAS MONTERREY, S.A. 🗸	1915353		15-jun18				
CONTRATO- CUMPLIMIENTO (10%) CONVENIO-CUM (10%)		AFIANZADORA	No.	DE FIANZA:	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENDOSO			
\$2,331,641.22 N/A		E FIANZAS MONTERREY, S.A. &	1915356		15-jun18 💆				
CONVENIO-DE OCULTOS OCULTOS (10%)		AFIANZADORA	No. DE FIANZA:		FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENDOSO			
\$2,331,641.22 N/A		E FIANZAS MONTERREY, S.A.	1915356		15-jun-18				
CONTRATO- SEGURO (ESPONSABILIDAD CIVIL (10%) (10%) (10%)		ASEGURADORA	No. DE SEGURO		FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENDOSO			
\$2,331,641.22 N/A	СН	UBB SEGUROS MEXICO S.A.	M6:	38007860	25-jun-18	<i>j</i> .			





Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que suscriben por una parte la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, representada en este acto por el Ing. José Manuel Juárez Vielma, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará la "COMISIÓN", y por la otra la empresa denominada, "Agacel Agregados y Asfaltos, S.A. de C.V.", representada en este acto por el C.P. José de Jesús Mendoza García, a quien en lo sucesivo se denominará como el "CONTRATISTA", y que conjuntamente serán reconocidos como "LAS PARTES", de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: Declara la "COMISIÓN" que:

- A). Es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.
- B). El Subcoordinador de Caminos, como su Apoderado legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 12, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Caminos tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,003 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de la "COMISIÓN" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Caminos.
- (C). Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G. González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.
- D). Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente contrato.
- E). Los recursos para la ejecución de la obra objeto del presente contrato fueron autorizados mediante Oficio de Aprobación No. CEI/DA/00578/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. Así mismo, la obra objeto de este contrato fue asignada al "CONTRATISTA" a través del procedimiento de Licitación Pública LP/CEI/066/2018, y adjudicada al "CONTRATISTA", de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en virtud de satisfacer los requisitos solicitados por la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecimientos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denúnciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

t.

表

9





convocante y por ser la propuesta más conveniente para el Estado, de acuerdo con el fallo para adjudicación del día 15 de junio de 2018.

SEGUNDA.- El "CONTRATISTA" declara que:

A) Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes AAA000323219, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la Escritura Pública No. 44,894 de fecha 23 de marzo de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 7, de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo el folio mercantil No. 6460, de fecha 08 de Junio de 2000; y se encuentra legalmente representada en este acto por C.P. José de Jesús Mendoza García, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente contrato en su nombre y representación, como lo acredita con la Escritura Pública 23,667 de fecha 13 de Febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No.33, de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo el folio mercantil No. 6460 - 1, de fecha 24 de Febrero de 2014; manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector No. 0353000719739, es calle Palma de Guinea No. 101-29 Fraccionamiento Villas Palmira, C.P. 76146 Querétaro, Qro., cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

B) "Agacel Agregados y Asfaltos, S.A. de C.V.", tiene su domicilio fiscal en Av. Constituyentes
Ote. No. 69 B y C, colonia Observatorio C.P. 76040, Querétaro, Qro., mismo que señala para
pair y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato.

Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el contenido de los anexos (catálogo de conceptos y calendario o programa de obra) y complementos que pasan a formar parte integral el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONTRATO)

La "COMISIÓN" encomienda al "CONTRATISTA" la realización en el sitio de obra de las partidas y volúmenes del catálogo de conceptos de la obra denominada "REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL NO. 40 DEL KM 20+000 AL KM 22+600, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.", y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como los diversos anexos señalados en la segunda declaración inciso C), de este contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecimientos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser demunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Re

2

Página 2 de 11





Los programas autorizados y presupuestos, pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

SEGUNDA.- (MONTO DEL CONTRATO)

El monto del presente contrato es de \$20'100,355.36 (Veinte millones cien mil trescientos cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.), más \$3'216,056.86 (Tres millones doscientos dieciséis mil cincuenta y seis pesos 86/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da como un total global de \$23'316,412.22 (Veintitrés millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos doce pesos 22/100 M.N.).

TERCERA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PAGO)

"LAS PARTES" acuerdan que el inicio de las obras objeto de este contrato será el día 25 de junio de 2018, de acuerdo al artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para terminar la obra el día 22 de septiembre de 2018, siendo el plazo de ejecución de obra de 90 días naturales, en términos de lo establecido en el programa de obra anexo al presente.

Para el finiquito de la obra, se contará con 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción física de los trabajos, quedando como fecha límite de pago el 21 de noviembre de 2018.

En términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el "CONTRATISTA" podrá iniciar la obra, si lo estimare conveniente y bajo su responsabilidad, aún antes de la recepción del anticipo.

CUARTA.- (DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS)

La "COMISIÓN" pondrá a disposición del "CONTRATISTA" el sitio en que deben llevarse a cabo los trabajos de obra materia del presente contrato; y en caso de ser necesarias para la realización de los trabajos contratados, las licencias, permisos o autorizaciones de Dependencias o Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

QUINTA.- (SUPERVISIÓN)

"COMISIÓN" realizará la supervisión del cumplimiento integral del contrato y control de la obra, a través de quien ésta designe; por lo que las observaciones emitidas por escrito por la "COMISIÓN" deberán de ser acatadas por el "CONTRATISTA", en un plazo máximo de 24 horas de tener la responsabilidad de exigir al "CONTRATISTA" el cumplimiento integral del Contrato; si en este plazo no se hacen los cambios necesarios, será ésta causa suficiente para la inmediata rescisión del presente contrato sin responsabilidad para la "COMISIÓN".

SEXTA.- (ANTICIPOS)

Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación aprobada para el contrato correspondiente, consistente en la cantidad de \$6'030,10% (Seis millones treinta mil ciento seis pesos 61/100 M.N.), mas

"Este programa es público, ajeno a cualquier nartido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no establecimado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecimientos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

As .

2

Página 3 de 11





\$964,817.06 (Novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 06/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da la cantidad total de \$6'994,923.67 (Seis millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos veintitrés pesos 67/100 M.N.), obligándose el "CONTRATISTA" a otorgar una fianza por el 100% del mismo a favor de la "COMISIÓN", debiendo utilizar este anticipo exclusivamente en los trabajos necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

El anticipo se entregará al "CONTRATISTA" en los términos previstos en el artículo 54 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, previa entrega que efectúe a la "COMISIÓN" de la garantía a que alude el párrafo anterior.

Cuando el "CONTRATISTA" no entregue las garantías y la factura antes de la fecha para el inicio de los trabajos, no procederá diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, tal y como lo establece el artículo 54 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo que de lo contrario la "COMISIÓN" se ve imposibilitada de tramitar el anticipo en tiempo y forma.

El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado.

SÉPTIMA.- (FORMA DE PAGO)

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, éstas deberán ser elaboradas y presentadas por el "CONTRATISTA" a la "COMISIÓN", con periodos acordes al programa y duración de los trabajos contratados, en plazos no mayores a un mes, mismas que deberán cubrirse contra prestación, revisión y aprobación por concepto terminado de los trabajos, hasta llegar a un 85% del importe del contrato, considerando que debe amortizar el anticipo otorgado en el mismo porcentaje en cada una de las estimaciones, cuando quede pendiente de pagar un 15% deberá amortizar el 100% de anticipo, mismas que se acompañaran de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, tal y como lo establece el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La amortización de los anticipos se sujetará como mínimo al porcentaje que le fue otorgado por este concepto, aplicado a cada estimación.

Introducione de la contratado.

la "COMISIÓN" deberá revisar y, en su caso, aprobar la estimación correspondiente, en un plazo no mayor 15 (quince) días naturales.

El pago de dichas estimaciones se realizará dentro de un plazo no mayor a **20** (veinte) **días naturales**, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de la "COMISIÓN" y que el "CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente.

Los pagos debidamente autorizados por la "COMISIÓN" se realizarán mediante transferencia bancaria.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor del "CONTRATISTA" estos deberán ser ajustados en la siguiente estimadión. En caso de que el pago realizado en exceso no pueda ser

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecimientos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

* ^

2

t.





compensado en la siguiente estimación, deberá ser reintegrado por el "CONTRATISTA", en los términos establecidos por el párrafo segundo del artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para el caso de que el "CONTRATISTA" esté afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Querétaro ("LA CMIC"); se le retendrá el cinco al Millar (0.005%), mismo que deberá reflejar en la factura de cada estimación. Lo anterior de conformidad al Convenio de Colaboración que se tiene celebrado entre "LA CMIC" y la "COMISIÓN".

OCTAVA.- (GARANTÍA)

El "CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro vigente, mediante el empleo de fianzas expedidas por Instituciones autorizadas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, de acuerdo a los montos v porcentajes que a continuación se describen, renunciando el "CONTRATISTA" a la proporcionalidad de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos:

El monto de la Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, será por el importe equivalente al 100% del anticipo.

El monto de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato será por el importe equivalente al 10% del monto total de los trabajos objeto del presente contrato, incluido el IVA.

El "CONTRATISTA" presentará seguro de responsabilidad civil, cuya póliza cubra el equivalente al 10% del monto total de los trabajos objeto del presente contrato, IVA incluido para efectos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; el cual deberá tener vigencia a la fecha máxima del pago del finiquito y/o tres meses después de la fecha estipulada del término de los trabajos.

Así mismo el "CONTRATISTA" presentará fianza para garantizar la calidad y ausencia de vicios ocultos con un importe equivalente al 10 % del monto total de los trabajos objeto del presente incluido el IVA, antes de la firma del contrato, garantía que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos de obra.

| "CONTRATISTA" deberá presentar a la "COMISIÓN" copia del pago hecho a la empresa que emite el seguro de responsabilidad civil y , por cuanto ve a las fianzas, la "COMISIÓN", con dpego a los artículos 96 fracción II, 144 fracción III y 171 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, podrá llevar a cabo el procedimiento de validación de las mismas vía internet, lo ϕ nterior, sin perjuicio de que se pueda requerir al "CONTRATISTA" la exhibición de los pagos realizados a las empresas afianzadoras.

El "CONTRATISTA" se obliga a presentar a esta "COMISIÓN", en el transcurso de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato las fianzas, para garantizar la correcta aplicación del anticipo, garantizar el cumplimiento, calidad y vicios ocultos del contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecimientos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."





El "CONTRATISTA" debe presentar las fianzas y el seguro sin errores de captura, en el formato aprobado y proporcionado por la "COMISIÓN".

Para el caso de que se requiera la formalización de algún tipo de convenio el "CONTRATISTA", tendrá la obligación de presentar a la fecha de la firma del mismo, los endosos correspondientes de las fianzas y del seguro de responsabilidad civil, cubriendo las nuevas fechas y montos establecidos.

NOVENA.- (AJUSTE DE COSTOS)

"LAS PARTES" acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados, atendiendo a lo acordado por "LAS PARTES" en el presente contrato y sus anexos. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior, deberá sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA.- (RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS)

"LAS PARTES" acuerdan que la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, sea parcial o total, deberá realizarse en los términos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, reservándose la "COMISIÓN" no obstante su recepción formal, el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados y vicios ocultos.

La "COMISIÓN" puede realizar recepciones parciales de los trabajos cuando a su juicio exista un trabajo terminado siendo sus partes identificables y susceptibles de ser utilizadas.

El **"CONTRATISTA"** comunicará por escrito a la "COMISIÓN" la terminación de los trabajos, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, el "CONTRATISTA" procederá al cierre administrativo de la obra y se obliga a entregarlos en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En tanto el "CONTRATISTA" no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega recepción de la obra objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que el "CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de la "COMISIÓN" en la fecha que se le indique para la elaboración del finiquito, ésta última procederá a elaborarlo, comunicando el resultado al "CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

[&]quot;Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecimientos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



\$ &

Página 6 de 11





alegar lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo el "CONTRATISTA" no realiza manifestación alguna, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total del finiquito, la "COMISIÓN" pondrá a disposición del "CONTRATISTA", el pago correspondiente o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

DÉCIMA PRIMERA.- (REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA)

En términos del artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, al iniciar los trabajos objeto del presente contrato, deberá señalar el "CONTRATISTA" un representante que fungirá como residente de la obra a realizarse, quien deberá encontrarse en el sitio de realización de la obra y contar con poder bastante, amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

La "COMISIÓN" podrá en todo tiempo objetar dicha designación, debiendo proceder el "CONTRATISTA" a realizar una nueva designación.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RELACIONES LABORALES)

La relación laboral con los trabajadores y empleados que presten o realicen trabajos objeto de este contrato estarán limitadas exclusivamente al "CONTRATISTA", quien como patrón y empresario, está obligado a tener al corriente pagos a las autoridades fiscales y de seguridad social, respectivamente; por lo que estará obligado a responder de todas las reclamaciones que con ese motivo y con base a las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra índole, le sean formuladas a él o a la "COMISIÓN", quedando esta última eximida de toda obligación que tenga como base dicha relación de trabajo.

Asimismo, queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte; por lo que no existe, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre "LAS PARTES" en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo el "CONTRATISTA" que cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, único patrón todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a la "COMISIÓN" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado, por lo que en consecuencia la "COMISIÓN" no asume ninguna responsabilidad solidaria como patrón substituto.

DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA)

Además de otras obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con las características de la obra y alcances establecidos para la ejecución de los trabajos, cuando aplique, el "CONTRATISTA" se obliga a tomar en cuenta el empleo preferente de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, y el equipo que se utilicen en el cumplimiento del objeto de este contrato cumplan con las normas de calidad exigidas por la "COMISIÓN", que la Suppordinación de Caminos determine y, que la realización de lodas y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es parocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecimientos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

&

2

t.





cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de la misma, debiendo en su caso, de responder por su cuenta y riesgo el cumplimiento, defectos, vicios ocultos, tanto como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "COMISIÓN" o a terceros, casos en los que se podrá hacer efectivo el seguro de Responsabilidad Civil hasta por el monto total del mismo y, en su caso, la garantía para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Así mismo, el "CONTRATISTA" se obliga a que el personal de obra portará en todo momento equipo de protección consistente en botas de trabajo, casco y chaleco con reflejantes.

De igual forma, el "CONTRATISTA" se obliga a dejar limpio el sitio en que se ejecutará la obra, en el cual no deberán quedar restos de materiales de excavación, demolición, sobrantes de obra, gravilla, basura orgánica e inorgánica, materiales inflamables o explosivos, y a prever que los trabajos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites ni condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente y a la preservación y restauración de ecosistemas.

El señalamiento tipo de protección de obra, será conforme al proyecto que elabore el "CONTRATISTA", el cual presentará para su revisión y autorización a la "COMISIÓN", mismo que bajo ninguna circunstancia debe interrumpir la circulación de los usuarios de la vialidad o sitio de obra, debe garantizar la seguridad de los usuarios y la visibilidad en el tramo de vialidad o sitio de obra, el cual será colocado y utilizado al ejecutarse los trabajos de la obra y retirado al concluir la misma, señalamiento que debió ser considerado en el cálculo de los indirectos, al igual que dos carteleras de obra, por lo cual se exime a la "COMISIÓN" de hacer su pago en la estimación.

De igual forma, se deberán considerar los servicios de una Brigada de Topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo.

La mala calidad de los trabajos, ocasionada por los materiales, la aplicación de los mismos o por el proceso constructivo durante la ejecución de los trabajos o al término de éstos, será responsabilidad exclusiva del "CONTRATISTA"; por lo que las reparaciones que sean necesarias en su totalidad serán por su cuenta y costo, sin cargo alguno para la "COMISIÓN" y a sotisfacción de ésta.

En caso de que derivado de lo establecido en el párrafo anterior, se llegaren a ocasionar daños o perjuicios a terceros, el "CONTRATISTA" será el único responsable de la reparación de los daños y perjuicios correspondientes, y se obliga a repararlos a satisfacción de las personas que los hayan sufrido.

DÉCIMA CUARTA.- (EXCLUSIVIDAD DE DERECHOS)

El "CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos derivados de este contrato, sin la previa y expresa autorización por escrito de la "COMISIÓN" en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecimientos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

2

John





Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de la "COMISIÓN".

DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL)

La "COMISIÓN" se reserva la facultad de verificar a través de la supervisión de la obra que el "CONTRATISTA" esté ejecutando los trabajos de acuerdo al calendario de ejecución aprobado, verificando el avance físico de la obra que nos ocupa, contra el avance calendarizado; en caso de que dicho avance sea menor que el programado y el contrato se encuentre vigente, la "COMISIÓN" procederá a:

Retener el total del 5% (cinco por ciento) respecto de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse en el periodo (total programado acumulado).

Dicha retención se aplicará en la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso, misma que el "CONTRATISTA" podrá recuperar, siempre y cuando regularice los tiempos de atraso señalados en el calendario de ejecución autorizado.

Si fenecido el plazo contractual y/o convenio vigente, el "CONTRATISTA" no ha terminado la totalidad de los trabajos, las retenciones determinadas a esa fecha, tendrán el carácter de sanciones.

Los montos de las penas convencionales antes señaladas, no podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo señalado en el inciso VII del artículo 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El "CONTRATISTA" dará aviso por escrito a la "COMISIÓN" de la terminación de los trabajos, por lo que una vez que esto se haya constatado, el "CONTRATISTA" estará obligado a realizar los trámites correspondientes para el cierre administrativo, lo anterior para estar en condiciones de firmar el acta de entrega-recepción.

DÉCIMA SEXTA.- (SANCIONES)

Én caso de incumplimiento del contrato la "COMISIÓN" dará vista al Órgano Interno de Control de la "COMISIÓN", para que aplique las sanciones correspondientes, de acuerdo a los artículos 76 y siguientes de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; sin periuicio de dar por rescindido el contrato, en los términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

DÉCIMA SÉPTIMA - (INSPECCIÓN Y VIGILANCIA)

El "CONTRATISTA" está obligado a cubrir un pago equivalente al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones de trabajo, como pago por servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de los servicios contratados, de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

[&]quot;Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, ho es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecimientos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."





DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO)

La "COMISIÓN" podrá suspender, sin responsabilidad alguna en cualquier momento, en forma temporal, manera total o parcial la obra contratada, cuando existan causas justificadas para ello o razones de interés general, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato en los términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

De igual forma, la "COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en cuyo caso pagará al "CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DÉCIMA NOVENA - (RESCISIÓN ADMINISTRATIVA)

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, reglamentos aplicables y disposiciones complementarias, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones del "CONTRATISTA" estipuladas en el presente contrato, da derecho a la "COMISIÓN" para determinar la rescisión administrativa de este contrato, en términos de lo previsto por el artículo 61 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para lo cual, se observará el siguiente procedimiento:

I. Una vez que la "COMISIÓN" tenga conocimiento del incumplimiento a cargo del "CONTRATISTA", le comunicará por escrito en qué consiste el incumplimiento al contrato, y le otorgará a éste, un plazo de 3 (tres) días hábiles para que por escrito exponga ante la "COMISIÓN" lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II. Recibida la contestación por escrito del "CONTRATISTA", o una vez fenecido el plazo para ello, se resolverá sobre la admisión de las pruebas que haya aportado, las cuales se desahogarán en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

para alegar, y una vez fenecido ese plazo, se procederá a dictar la resolución que determine si procede o no la rescisión administrativa del contrato de obra, la cual se notificará a el "CONTRATISTA" en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles.

Lo anterior independientemente de que se apliquen al "CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías otorgadas.

VIGÉSIMA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"LAS PARTES" que firman este contrato manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, violencia o mala fe, por lo que desde ahora renuncian al ejercicio de cualquier acción que derive por vieros del consentimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es natrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecimientos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

2

2

Página 10 de 11





VIGÉSIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO)

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato Iniciará a partir de su firma y continuará vigente en tanto no sean cumplidos todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento legal, incluida su extensión y el de las garantías a que haya lugar, que deban exigirse o reclamarse con posterioridad, así como los derivados de la suscripción de convenios, anexos, actas, acuerdos, y de los procedimientos de carácter legal y administrativo iniciados al amparo de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (INTERPRETACIÓN Y FUERO DEL CONTRATO)

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro; por lo que el "CONTRATISTA", renuncia expresamente en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o que llegare a adquirir por cualquier otra causa.

Leído que fuere el presente contrato por "LAS PARTES", e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado a los 15 días del mes de junio de 2018 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por la "COMISIÓN"

Ing. José Manuel Juárez Vielma Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal

Por el " CONTRATISTA"

C.P. José de Jesús Mendoza García Representanté Legal

TESTIGOS

lng. Juan Carlos Santiago Baños

Supervisor de Obra

C. Juan Othoniel Moreno Osornio Director de Construcción y Conservación

De Carreteras Zona Centro y Sur

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es parocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este-pragrama con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecimientos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."